



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2021-GM/MDPP

Puente Piedra, 05 de marzo de 2021

VISTOS:

El Expediente N° 01594-2021, presentado por la Contratista, Obras y Servicios Generales S.A.C., la Carta N° 004-2021-SO-JWBA-MDPP y el Informe N° 015-2021-JWBA-MDPP, emitidos por el Supervisor de Obra, el Informe N° 107-2021/SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, los Memorándum N° 281-2021-GIP/MDPP y N° 0313-2021-GIP/MDPP, emitidos por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 0484-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 078-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 115-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías de obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, y así permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, el Anexo Único del acotado Reglamento "Anexo de definiciones", define al "mayor metrado" como: *"(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"*;

Que, cuando en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios, se realizan mayores metrados, corresponde a la Entidad efectuar el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resultaba necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;



Que, mediante Contrato N° 038-2020- MDPP, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Obras y Servicios Generales S.A.C., suscribieron el contrato para la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. 3 entre la Ca. 8 y la Ca. 4 en el P.J. Laderas de Chillón – I Explanada – Sector Laderas Puente Piedra – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI N° 2368656, por un valor de S/ 244,736.15 (Doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis con 15/100 soles);

Que, mediante Expediente N° 1594-2021, la empresa Obras y Servicios Generales S.A.C., remite la Carta N° 006-2021-OSERG, de fecha 29 de enero de 2021, adjuntando el expediente para la valorización de mayores metrados de Obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. 3 entre la Ca. 8 y la Ca. 4 en el P.J. Laderas de Chillón – I Explanada – Sector Laderas Puente Piedra – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI N° 2368656;

Que, mediante Carta N° 004-2021-SO-JWBA-MDPP, el Supervisor de Obra, presentó su Informe N° 015-2021-JWBA-MDPP, correspondiente a la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. 3 entre la Ca. 8 y la Ca. 4 en el P.J. Laderas de Chillón – I Explanada – Sector Laderas Puente Piedra – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima"; CUI N° 2368656, para su revisión y verificación;

Que, mediante Informe N° 107-2021/SGEP/GIP/MDPP, de fecha 12 de febrero de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Inversiones Públicas, la valorización de mayores metrados de la empresa contratista Obras y Servicios Generales S.A.C., correspondiente al periodo del 06 de noviembre de 2020 al 20 de enero de 2021, por el monto de S/15,393.02 (Quince mil trescientos noventa y tres con 02/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 281-2021-GIP/MDPP, de fecha 23 de febrero de 2021, la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, realizar la disponibilidad y habilitación presupuestal por S/ 15,394.00 (Quince mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 soles), a fin de brindar cobertura presupuestal para el proyecto de inversión "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. 3 entre la Ca. 8 y la Ca. 4 en el P.J. Laderas de Chillón – I Explanada – Sector Laderas Puente Piedra – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – CUI N° 2368656";

Que, mediante Memorándum N° 0484-2021-GPPI/MDPP de fecha 26 de febrero de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Gerencia de Inversiones Públicas, la habilitación y disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 0313-2021-GIP/MDPP, de fecha 01 de marzo de 2021, la Gerencia de Inversiones Públicas, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la disponibilidad y habilitación presupuestal y el comprobante de pago, para los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 078-2021-GAF/MDPP, de fecha 03 de marzo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal que en base a lo informado por la Gerencia de Inversiones Públicas referente a la autorización del pago de valorización por mayores metrados de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. 3 entre la Ca. 8 y la Ca. 4 en el P.J. Laderas de Chillón – I Explanada – Sector Laderas Puente Piedra – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI N° 2368656, se autorice el pago, por el monto de S/15,393.02 (Quince mil trescientos noventa y tres con 02/100 soles);





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante el Informe N° 115-2021-SGAJ-MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a que se autorice el pago de valorización por mayores metrados de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. 3 entre la Ca. 8 y la Ca. 4 en el P. J. Laderas de Chillón – I Explanada – Sector Laderas Puente Piedra – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con CUI N° 2368656, por la suma de S/15,393.02 (Quince mil trescientos noventa y tres con 02/100 soles); por lo que debe aprobarse mediante Resolución Gerencial conforme a Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de Valorización por mayores metrados de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. 3 entre la Ca. 8 y la Ca. 4 en el P. J. Laderas de Chillón – I Explanada – Sector Laderas Puente Piedra – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con CUI N° 2368656, por el monto de S/15,393.02 (Quince mil trescientos noventa y tres con 02/100 soles), a favor de la empresa Obras y Servicios Generales S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente, a la Empresa Obras y Servicios Generales S.A.C., a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Inversiones Públicas; para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Alc. Alejandro S. De La Cruz Esfán
GERENTE MUNICIPAL